

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****4239****187283**

Código 38001625011989.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo del SECTOR DEL COMERCIO DE MUEBLES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE 2025
(Cod. Convenio 380101912017)**

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de Julio de 2025.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por S.B.

Doña Irene Franquis Averó (Asesora)

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

POR A.E.C.P. Arona

Dña. M^a Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora)

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 24 de Julio de 2025 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base, entre otras cuestiones, lo contemplado en Artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (*BOP 39, del 30 marzo 2018*), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las partes presentes acuerdan la firma de las tablas salariales para el año 2025, para dar cumplimiento al artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble.

Por tanto, la tabla salarial del **Convenio Colectivo del Comercio del Mueble** de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2025 es la que se señala.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2024 (+ 2,8%).

Cuarto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio del Mueble de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la revisión salarial establecida en el artículo 3 del Convenio, I.P.C. 2,8%, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Quinto.- Los atrasos de los importes económicos derivados de la publicación de la presente tabla salarial podrán ser abonados en un pago único tras la publicación de las mismas, o prorrateado el incremento en las siguientes nóminas, siempre que sea dentro del ejercicio 2025.

Sexto.- Las partes acuerdan, en concordancia con los puntos anteriores, las siguientes **TABLAS SALARIALES 2025:**

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)	
CATEGORIAS	2.025
	IPC 2,8 %
GRUPO PROFESIONAL I	
MOZO/A	1.036,00 €
COMERCIAL	1.036,00 €
PERSONAL LIMPIEZA	1.036,00 €
GRUPO PROFESIONAL II	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.036,00 €
CAJERO	1.036,00 €
PERSONAL DE OFICIO	1.036,00 €
CONDUTOR/A REPARTIDOR/A	1.036,00 €
MONTADOR/A	1.036,00 €
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	1.036,00 €
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	1.036,00 €
ATENCIÓN AL CLIENTE	1.036,00 €
GRUPO PROFESIONAL III	
ESCAPARATISTA	1.036,00 €
ESCAPARATISTA	1.036,00 €
DESIÑADOR/A GRAFICO	1.036,00 €
DELINEANTE	1.036,00 €
GRUPO PROFESIONAL IV	
JEFE/A DE ALMACÉN	1.044,00 €
JEFE/A DE SUCURSAL	1.036,00 €
JEFE/A DE SECCIÓN	1.036,00 €
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	1.036,00 €
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1.036,00 €
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACIÓN	1.036,00 €
ADMINISTRATIVO/A	1.036,00 €
GRUPO PROFESIONAL V	
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.281,33 €
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	1.150,82 €
GRUPO PROFESIONAL 0	
DIRECTOR/A GENERAL	1.643,68 €
DIETA COMPLETA:	40,48 €
MEDIA DIETA:	16,43 €
PLUS KILOMETRAJE: (€/10KM)	2,96 €
PLUS DE DISTANCIA:	62,76 €

Séptimo.- ARTÍCULO 12.- TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA 2025.

TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA 2025 COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)		
TRIENIOS	VALOR 2.025	TOTAL 2.025
1 Cuatrienio	29,26 €	29,26 €
2 Cuatrienios	25,59 €	51,18 €
3 Cuatrienios	23,77 €	71,29 €
4 Cuatrienios	21,93 €	87,76 €
5 Cuatrienios	20,09 €	100,54 €
6 Cuatrienios	18,28 €	109,70 €
7 Cuatrienios	16,09 €	112,62 €
8 Cuatrienios	14,63 €	117,01 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del **Convenio de Comercio del Mueble** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife año para el año 2025 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Octavo.- Las partes acuerdan delegar, en **Dña. SANDRA TARÍN HERRERA**, con número de D.N.I.: *****0197****, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

POR LA PARTE EMPRESARIAL